

RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2023-050A-RES

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“El sector público comprende:*

(...)

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

(...).”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

(...).”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador promulga: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones (...).”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador invoca: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina:
(...)

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.”;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*
- 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.*
- 4. La gestión ambiental provincial.*
- 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.*

6. *Fomentar la actividad agropecuaria.*

7. *Fomentar las actividades productivas provinciales.*

8. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”;

Que, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República se establece:

“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

(...)

16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República, manifiesta: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*

(...)”;

Que, en el artículo 424, de la Constitución de la República, señala *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”;

Que, el artículo 425, del mismo cuerpo legal, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

(...).”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta:

“Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

(...).”;

Que, el artículo 6 del Código antes citado promulga:

“Art. 6.- Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

(...).”;

Que, el artículo 7 del Código ibidem determina:

“Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)"

Que, el artículo 338 del mismo Código establece:

“Art. 338.- Estructura administrativa. - Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...)”;

Que, el artículo 354 del Código en mención, determina:

“Art. 354.- Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Finanzas Públicas establece: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad ciudadana, para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 759 del 20 de mayo de 2016;

Que, en el capítulo III de los Regímenes Laborales del Servicio Público Excepcionales, en su artículo 17, establece: *“Mientras dure el proceso de reconstrucción económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, se suspende la aplicación del límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público para los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores públicos que en razón de sus funciones o por el desastre natural, presten sus servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que definan mediante Decreto”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que:

“Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes previo el informe motivado de la Unidad de Administración del talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se supere dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo.

Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional a través del Sistema Nacional de Salud; personas contratadas bajo esta modalidad en instituciones u organismos de reciente creación, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición, en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior; y el de las mujeres embarazadas. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad, en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará hasta el fin del período fiscal en que concluya su período de lactancia, de acuerdo con la ley.

(...);

Que, el artículo 143, del Reglamento General a la LOSEP, indica:

“Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales. - La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos (sic) establecidos en la Ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

(...);

Que, con fecha 10 de marzo de 2023 mediante memorando circular No. GPM-DTAH-2023-038-MEC, la Directora de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí, solicita a los coordinadores y directores de áreas, con la finalidad de realizar el proceso de adenda de los Contratos bajo la modalidad por servicios ocasionales, estrictamente necesario, para la consecución de la metas plasmadas en el POA 2023, el cual tiene por objetivo dinamizar la economía, disminuir las condiciones de vulnerabilidad de la población, para la reactivación, recuperación y desarrollo de la provincia, después del desastre natural ocurrido en Manabí como consecuencia del terremoto del pasado 16 de abril de 2016 y la Pandemia COVID-19;

Que, en atención al memorando circular No. GPM-DTAH-2023-038-MEC, los coordinadores y directores de áreas, realizaron el requerimiento del personal a través de los diferentes memorandos de respuestas, mismos que se detallan a continuación:

COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	MEMORANDO N°
COORDINACIÓN DE DESPACHO DE PREFECTURA	GPM-CODP-2023-013-MEM
PROCURADURÍA SÍNDICA	GPM-PRSI-2023-052-MEM
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	GPM-DSEG-2023-064-MEM
VICEPREFECTURA	035-VPRM-ME-GADPM-2023
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA - FINANCIERA	GPM-CGAF-2023-017-MEM
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	GPM-DTAH-SATH-2023-0411-MEM GPM-SBSS-2023-101-MEM
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GPM-DADM-2023-576-MEM
DIRECCIÓN FINANCIERA	GPM-DFIN-2023-1076-MEM
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	GPM-DCOP-2023-089-MEM
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	GPM-DGDI-2023-006-MEM
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	GPM-DPLI-2023-029-MEM
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA	GPM-DIMC-2023-019-MEM
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	GPM-DTRG-2023-062-MEM
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA	GPM-DTEC-2023-057-MEM
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	GPM-DCOI-2023-0150-MEM
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO	GPM-CGPD-2023-010-MEM
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	GPM-DPCP-2023-050-MEM



DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS	GPM-DPON-2023-017-MEM
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	GPM-DPOT-2023-043-MEM GPM-DPOT-2023-046-MEM
DIRECCIÓN DE PROYECTOS	GPM-DPRY-2023-066-MEM
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO	GPM-DCII-2023-028-MEM
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	GPM-CGID-2023-096-MEM
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN	GPM-DESF-2023-0616-MEM
DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	GPM-DGVI-2023-1065-MEM
DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	GPM-DRID-2023-0309-MEM
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL	GPM-CSEA-2022-0193-MEM
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	GPM-DDES-2023-1072-MEM
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	GPM-DFOP-2023-0241-MEM
DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO	GPM-DTCP-2023-070-MEM
DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS	DAMR-ME-00204-2023

Que, con fecha de 27 de marzo de 2023 mediante memorando No. GPM-DTAH-2023-0846-MEM, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Dirección Planificación Institucional la CERTIFICACIÓN POA, con el propósito de ejecutar las actividades del Plan Anual 2023;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023 mediante CERTIFICACIÓN DE POA No. POA CERT-2023-1106, el director de Planificación Institucional certifica que, la actividad se encuentra debidamente planificada en el Plan Operativo Anual 2023;

Que, con fecha de 27 de marzo de 2023 mediante memorando No. GPM-DTAH-2023-0846-MEM la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Dirección Financiera la

disponibilidad económica y partida presupuestaria, para la adenda a la Cláusula Sexta (Plazo y Vigencia) de los Contratos bajo la modalidad de servicios ocasionales del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 en el régimen de la LOSEP, a fin de que se extienda el periodo desde el 01 de abril al 31 diciembre de 2023;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023 mediante memorando No. GPM-DFIN-2023-1282-MEM suscrito por la Directora Financiera Subrogante, se emite la Certificación Presupuestaria No. CER-M-2023-038, para la adenda a la Cláusula Sexta (Plazo y Vigencia) de los Contratos bajo la Modalidad de Servicios Ocasionales del 01 de enero al 31 de marzo del 2023 en el régimen de la LOSEP, para su ampliación en el periodo comprendido desde el 01 de abril al 31 diciembre de 2023;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023 mediante memorando No. GPM-DTAH-2023-0912-A-MEM suscrito por la Directora de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí, dirigido al Prefecto de la provincia de Manabí, establece que, es necesario realizar la adenda a la Cláusula Sexta (Plazo y Vigencia) de los Contratos bajo la Modalidad de servicios ocasionales del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 en el régimen de la LOSEP, para extenderlos en el periodo comprendido desde el 01 de abril al 31 diciembre de 2023, debido a la necesidad institucional, y en razón de que se cuenta con los documentos habilitantes para el efecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley;

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás normas y leyes ecuatorianas,

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER se proceda con la adenda a la Cláusula Sexta (Plazo y Vigencia) de los Contratos bajo la Modalidad de Servicios Ocasionales bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, para que se extienda el tiempo inicialmente establecido, en el periodo comprendido desde el 01 de abril al 31 diciembre de 2023, de los servidores públicos del Gobierno Provincial de Manabí, de conformidad al siguiente desglose:

GASTO CORRIENTE

COORDINACIÓN DE DESPACHO DE PREFECTURA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	NAVARRETE RIOS ANDREA ISABEL	ANALISTA SÉNIOR	\$ 1.462,00
2	PARRALES CARRILLO ROSA GABRIELA	ANALISTA	\$ 1.066,00



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA – FINANCIERA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	SANCHEZ CEPEDA JULIA VANESSA	ASISTENTE PROCESOS	\$ 817,00

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	MACÍAS INTRIAGO LUCIA RAFAELA	ANALISTA SÉNIOR	\$ 1.462,00

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	GARATE VACACELA FRANCIS CATHERINE	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
2	SABANDO ALVAREZ FRANCISCO ELIAS	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2	\$ 733,00

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	BRAVO MOREIRA DELFIA VANESSA	ANALISTA SÉNIOR	\$ 1.462,00
2	CEDEÑO CEDEÑO CARLOS MANUEL	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
3	MERA VACACELA MARIA JOSE	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	MOREIRA VILLAVICENCIO LUISA ANA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
5	SALTOS MOLINA ISABEL LUCELINA	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
6	SOLORZANO VELEZ GENESIS JESSENIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 1	\$ 622,00
7	VERA VINCES HENRY MIGUEL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2	\$ 733,00

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	DEFAZ PAZMIÑO KAREN ELIANA	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
2	MACIAS SABANDO MARIA FERNANDA	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00
3	MENDOZA CEDEÑO MARIO DAVID	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	CEDEÑO BAZURTO INGRID KORAHIMA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
2	CEDEÑO LOOR RONNIE ANDRE	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	CENTENO VELEZ ELENA NADENKA	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA	ANALISTA	\$ 1.066,00
5	RIVERA PIÑALOZA CRISTIAN GEOVANI	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00
6	RODRIGUEZ SOLORZANO ANGELICA MARIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 1	\$ 622,00

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ALARCÓN GARCIA ARIANNA YARITZA	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
2	CARVAJAL GIRALDO JUAN MANUEL	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	TOALA SOLORZANO JAVIER FERNANDO	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
4	LOZANO ARMIJOS BYRON RAMIRO	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
5	MORENO VALENCIA ELIANA ELIZABETH	ANALISTA	\$ 1.066,00
6	VINCES LUCAS RODFRANK LENNON	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	CARRERA LOOR XIMENA STEPHANIE	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
2	PROAÑO SALTOS MARCELO JESUS	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
3	QUIROZ ALAVA MARIA ALEXANDRA	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	ZAMBRANO ZAMBRANO OSCAR MARCELO	ANALISTA	\$ 1.066,00



5	ZAPATA MENESES DARWIN EDUARDO	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
6	MOLINA CHINGA ZAINY GABRIELA	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	GARCIA CENTENO ERICK XAVIER	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2	\$ 733,00
2	LEONES ALCIVAR JACOB LEONARDO	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
3	PALADINES MENDOZA NIKOLE GEOVANNA	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	SALAZAR MOREIRA HUGO ARTURO	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	CÁRDENAS HERNANDEZ ROSA VERONICA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
2	CEDEÑO ZAMBRANO MARIA GABRIELA	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	MENDOZA LOOR ROSA AMIRA	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	MONCAYO ANDRADE LISETH CAROLINA	ANALISTA	\$ 1.066,00
5	SALTOS QUIROZ ANDREA STEFANIA	ANALISTA	\$ 1.066,00
6	ZAMBRANO GALARZA MARIA VIRGINIA	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ARAUZ PALMA ROBERT JAVIER	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
2	BERGMAN PULLEY CARLOS ALFREDO	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
3	CEVALLOS BUMBILA JIMMY JOSE	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
4	MACIAS BARBERAN KENISSE VALERIA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
5	MENDOZA LOOR CINTHYA VALENTINA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00



6	PERALTA VILLAFUERTE LUBER STALIN	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2	\$ 733,00
7	SANTON GAIBOR LEIBERG GENARO	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
8	SANTOS MERA VALERIA VIVIANA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00

**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, INVERSIONES Y
FINANCIAMIENTO**

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	CEBALLOS GALARZA GEMA ROSARIO	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
2	CEDEÑO COBEÑA GEMA NICOLE	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
3	GILER LOPEZ ALBA MARIA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
4	MURILLO CUENCA LUIS ARTURO	ANALISTA JUNIOR	\$ 817,00

DIRECCIÓN DE PROYECTOS

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ARANGO ROLDAN JUANA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
2	CEDEÑO VELEZ KAREN XIMENA	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
3	MENENDEZ SUAREZ ROSA ANGELICA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
4	VILLACRESES ARTEAGA JUAN CARLOS	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	CEDEÑO VELASQUEZ NAYIDE VIOLETA	ANALISTA	\$ 1.066,00
2	MACIAS PICO MARIA YARIXA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
3	MONTALVAN CHIRIBOGA OLGA VIVIANA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
4	RIVAS MENDOZA ALVARO ANDREE	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00



DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ALAVA GILER NICO BALDEMAR	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
2	VELASQUEZ CASTILLO MIGUEL ANGEL	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	VELEZ RIVAS FERNANDO JOHAN	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	QUIROZ PIN FLOR MARIA	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
2	REYES LOOR WELLINGTON ANTONIO	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
3	ROMERO DE LA CRUZ DIGNA MARIA	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	VELASQUEZ BRAVO MARIA VIRGINIA	ANALISTA	\$ 1.066,00

DIRECCIÓN FINANCIERA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ALCIVAR MURILLO KARLA SILVANA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
2	MACIAS LOOR ANA GUADALUPE	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	MENDOZA GARCES JORGE ALFREDO	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
4	MERA ZAMBRANO VIRGINIA MONSERRATE	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 1	\$ 622,00
5	PROAÑO TEJENA PAMELA NATHALY	ANALISTA	\$ 1.066,00
6	QUIIJE HERNANDEZ HEIDY YULEISY	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
7	QUIROZ MOREIRA JENNIFER ROCIO	ANALISTA	\$ 1.066,00
8	SANTANA BRAVO YOSELYN DAYANA	ANALISTA	\$ 1.066,00
9	SANTANA MERO GLORIA LILIANA	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
10	SANTOS DELGADO DIANA ELIZABETH	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00



11	ZAVALA SANTI JAVIER GERARDO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 1	\$ 622,00
----	--------------------------------	--	-----------

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	MARQUINEZ LOOR LUIS MIGUEL	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00

VICEPREFECTURA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	GOMEZ GOMEZ CARINA ALEXANDRA	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
2	MENDOZA MONICA TERESITA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y
AMBIENTAL**

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	MARCILLO CHERREZ ALEJANDRA ESTEFANIA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00

**COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL
DESARROLLO**

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	MOLINA LOPEZ GABRIEL FERNANDO	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	GARCÍA RODRÍGUEZ CRISTHIAN XAVIER	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
2	GARANIZO CEDENO LUIS HUMBERTO	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
3	PRADO GONZALEZ DANIEL EDUARDO	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00

DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	BAQUE MERA CECILIA MONSERRATE	ANALISTA	\$ 1.066,00



2	DELGADO MERO ZENIA DOMENICA	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
3	MUÑOZ POGGI IMELDA NATALIA	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
4	SANTANA MUGUERZA NATHALY ISABEL	ANALISTA	\$ 1.066,00

DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ABAD GALLARDO NADIA ESTEFANIA	ANALISTA	\$ 1.066,00
2	ESPINOZA CASANOVA JULIO CESAR	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
3	GUADAMUD SANCHEZ JEAN PAUL	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	LOOR MENDOZA WILTER CHISTOPHER	ANALISTA	\$ 1.066,00
5	MACIAS DEL VALLE FRANK ALEXANDER	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
6	MARCILLO BARAHONA DENISSE ALEXANDRA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
7	MENENDEZ ZAMBRANO GEMA GABRIELA	ANALISTA	\$ 1.066,00
8	MUÑOZ FIGUEROA WILMER OCTAVIO	GESTOR	\$ 622,00
9	ROBLES SANCHEZ MARCOS ANTONIO	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
10	ROLDAN MENDOZA MARIELA VIVIANA	ANALISTA	\$ 1.066,00
11	ROMERO INTRIAGO DAMIAN EDUARDO	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
12	SALCEDO ARTEAGA PAOLA JACQUELINE	ANALISTA	\$ 1.066,00
13	SORNOZA RAMIREZ MARIA JOSE	ANALISTA	\$ 1.066,00

DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	MARTINEZ QUIIJE ANDY ENMANUEL	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
2	MERA CEDEÑO ANA BELEN	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	MOREIRA VALDEZ MARIA FERNANDA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00



4	QUITO MIELES WAGNER ANDRES	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00
5	SAFADI SANCHEZ NADIA ANDREA	ANALISTA	\$ 1.066,00
6	VALLECILLA PONCE ANDREA STEFANIA	ANALISTA	\$ 1.066,00
7	ZAMBRANO MANCILLA GEMA ANDREINA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
8	ZAMBRANO MOREIRA RAMON ANTONIO	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ALCIVAR MONTERO IVANNA ELISABETH	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
2	AMAGUAÑA SUAREZ ZULLY MARIA	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
3	BAZURTO GARCIA JAHAIRA KATHERINE	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
4	BERMELLO ALAVA JELITZA AMARILIS	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
5	BORJA YOZA GEMY JOHANA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
6	BURGOS BRIONES JACINTO LUIS	ANALISTA	\$ 1.066,00
7	CASTILLO CEDEÑO EDGAR EDISON	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
8	CASTRO MERA MARIA ESTHER	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
9	CEDEÑO MENENDEZ GABRIEL RODRIGO	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00
10	CEDEÑO VALENCIA TATIANA ELIZABETH	ANALISTA	\$ 1.066,00
11	CEVALLOS PALMA CARMEN STEFANIA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
12	CHAVEZ MENDOZA LILIAN MAGDALENA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
13	CHOEZ QUIMIS ARIANA TATIANA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
14	COBEÑA AGUILAR ELIZABETH MERCEDES	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00
15	DELVALLE DELVALLE SILVIA LISSETTE	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
16	ESCOBAR LOPEZ VANESSA ELIZABETH	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00



17	GARCIA GARCIA RAPHAEL ANDRES	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
18	GOMEZ MORALES BETZABETH YANINA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
19	INTRIAGO ALVARADO JIMMY ALEXANDER	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
20	LOPEZ FIGUEROA BRYAN BRUNO	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
21	MACIAS MOREIRA ALICIA KARINA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
22	MACIAS QUIROZ KERLY GABRIELA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
23	MARQUEZ GRACIA CINDY VALERIA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
24	MENDOZA GARCIA JENNIFER MONSERRATE	ANALISTA	\$ 1.066,00
25	MENDOZA SAENZ INGRIS MELISSA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
26	MENDOZA VARELA FABIOLA MARIANA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
27	MENDOZA VERA MARITZA STEFANIA	ANALISTA	\$ 1.066,00
28	MIELES CANTOS LUIS JAVIER	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00
29	MUÑIZ CHAVARRIA KAREN ALEJANDRA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
30	ORELLANA ZAMBRANO VIVIANA DEL PILAR	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
31	PARRAGA MEZA DAVID ANDRES	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
32	PARRALES MENENDEZ LUISANA MAGDALENA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
33	PATIÑO ESMERALDAS JEFFERSON LENIN	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
34	PONCE ROLDAN ANGEL AGUSTIN	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
35	QUIROZ JARAMILLO YULAY GEMA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
36	REDROBAN ZAMORA BARBARA VICTORIA	ANALISTA	\$ 1.066,00
37	REDROBAN ZAMORA DOLORES BERNARDITA	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
38	RIVAS QUIROZ YELITZA XIMENA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
39	ROMERO MENENDEZ AMINTA SHESSNARDA	ANALISTA	\$ 1.066,00
40	SAN ANDRES LAZ JOSE LUIS	ANALISTA	\$ 1.066,00



41	SOLORZANO ALCIVAR DIGNA LILIBETH	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
42	SOSA VELIZ XIMENA AZUCENA	ANALISTA	\$ 1.066,00
43	TORRES ROBLES PABLO ANDRES	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
44	TUAREZ PARRAGA JONATHAN ANDRES	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
45	VALLEJO CEDEÑO WILLIAM DANIEL	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
46	VEGA LOZADA XIMENA CARMEN	ANALISTA	\$ 1.066,00
47	VEGA VEGA MARIA DE LOS ANGELES	ANALISTA	\$ 1.066,00
48	VELEZ CEDEÑO DUSSAN DANIEL	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
49	VELEZ INTRIAGO FRANKLIN OSWALDO	ANALISTA	\$ 1.066,00
50	VIDAL FALCONES SANDRA KATIUSKA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
51	VILLACRESES CHILAN MARIA JOSE	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
52	ZAMBRANO CHAVARRIA MIGUEL ANGEL	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
53	ZAMBRANO GARCIA JAQUELINE DEL ROCIO	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00
54	SANCAN INDACOCHEA ANGELICA AMARILIS	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
55	ALVAREZ MENDOZA GABRIELA YIBELLI	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
56	RODRIGUEZ JARAMILLO MARIA PAOLA	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
57	QUIROZ JARAMILLO YULAY GEMA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
58	SIERRA AGUILAR HORACIO ERNESTO	ANALISTA	\$ 1.066,00
59	REZABALA TORTORELLI ERICKA SKARLETTY	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
60	ARBOLEDA ESCOBAR CESAR ARTURO	GESTOR DE PROCESOS 1	\$ 901,00

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ANDRADE CHANCAY JORGE EDUARDO	ANALISTA	\$ 1.066,00



2	ARAY VERA DELLY DEL MONSERRATE	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	BELLO AGUAYO LARISSA NICKOL	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	BRAVO MARTINEZ ANGELA KATHERINE	ANALISTA	\$ 1.066,00
5	CHONLONG ALCIVAR SILVIA PATRICIA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
6	DE LA CRUZ VERA LUIS ALEJANDRO	ANALISTA	\$ 1.066,00
7	FARIAS VALDIVIESO MILEYDIS VANESSA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
8	GARCIA FALCONES JOFFRE AUGUSTO	ANALISTA	\$ 1.066,00
9	GARCIA FREIRE JAIME PATRICIO	ANALISTA	\$ 1.066,00
10	GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	ANALISTA	\$ 1.066,00
11	MACIAS BOWEN LUPE GABRIELA	ANALISTA	\$ 1.066,00
12	MACIAS CEDENO ROBERTO JAVIER	ANALISTA	\$ 1.066,00
13	PARRALES VELEZ GEMA YOKASTA	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
14	PONCE MONTES JANETH MAGDALENA	ANALISTA	\$ 1.066,00
15	ZAMBRANO CENTENO JOSE GONZALO	ANALISTA	\$ 1.066,00
16	ZAVALA GARCIA EDUARDO ANDREE	ANALISTA	\$ 1.066,00
17	ZEVALLOS MONTENEGRO BEVERLY BETSURY	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ANDRADE GARCIA COLON ENRIQUE	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2	\$ 733,00
2	CEDENO VELEZ LUCIANO LEONARDO	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	CHIRIBOGA FALCONI JOSE ALFREDO	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	FLORES CHANCAY JULIO BARTOLO	ANALISTA	\$ 1.066,00
5	FRANCO BADUY CARLOS VICTOR	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00



6	MACIAS MANRIQUE KARELY MERCEDES	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
7	PALMA VERA HENRY JAVIER	ANALISTA	\$ 1.066,00
8	VELASQUEZ MURILLO LUIS DAVID	ANALISTA	\$ 1.066,00
9	ZAMBRANO RIVADENEIRA FATIMA ROSEMARY	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00

DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ALVARADO BRIONES JOFFRE JOHAN	ANALISTA	\$ 1.066,00
2	ARIAS ORTEGA HERMES ADRIAN	ANALISTA	\$ 1.066,00
3	ARTEAGA BURGOS JOSE NICOLAS	ANALISTA	\$ 1.066,00
4	CASTRO VELEZ LUIS ANTONIO	ANALISTA	\$ 1.066,00
5	CEDEÑO ALAVA JUAN RAMON	ANALISTA SENIOR	\$ 1.462,00
6	CEDEÑO REYES BYRON DAMIAN	ANALISTA	\$ 1.066,00
7	CEDEÑO ZAMBRANO DAVID LEONARDO	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
8	CHINDE PONCE PATRICIA ISABEL	ANALISTA	\$ 1.066,00
9	COVEÑA DELGADO JOSE MARCELO	GESTOR DE PROCESOS 2	\$ 981,00
10	DELGADO HUILCAREMA LUIS GABRIEL	ANALISTA	\$ 1.066,00
11	ESPINEL ARTEAGA ANDRES JAVIER	ANALISTA	\$ 1.066,00
12	FLORES SANCHEZ JOSE ROBERTO	ANALISTA	\$ 1.066,00
13	GARCIA MEZA JOSE NEPTALI	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
14	GUEVARA MOLINA MICHELL JOSE	ANALISTA	\$ 1.066,00
15	GUILLEN GUILLEN GEOVANNY MARCEL	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
16	MACIAS SABANDO TOMAS ENRIQUE	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
17	MARTINEZ IZQUIERDO CRISTHIAN VINICIO	ANALISTA	\$ 1.066,00
18	MENDOZA PICO ANGELICA MARIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2	\$ 733,00



19	NAVIA PROAÑO DANIELA STEFANY	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
20	PACHAY PARRALES ISAAC SAUL	ANALISTA	\$ 1.066,00
21	PARRAGA FERNANDEZ CARLOS ALFREDO	ANALISTA	\$ 1.066,00
22	PINARGOTE LANDAVEREA DANIEL ALEJANDRO	ANALISTA	\$ 1.066,00
23	QUIMIS MARCILLO JUAN ALFREDO	ANALISTA	\$ 1.066,00
24	RODRIGUEZ AVILE DANNY RAMON	ANALISTA	\$ 1.066,00
25	SORNOZA PRADO FREDDY ENRIQUE	ANALISTA	\$ 1.066,00
26	SORNOZA ZAMORA FRANKLIN ROLANDO	ANALISTA	\$ 1.066,00
27	VELEZ MOREIRA EDDIE JOSE	ANALISTA	\$ 1.066,00
28	YEPEZ PINARGOTE JOHANNA MAGDALENA	ANALISTA	\$ 1.066,00
29	ZAMBRANO MORENO JOSE ANTONIO	ANALISTA	\$ 1.066,00
30	ZAMBRANO VELASQUEZ DIEGO GEOVANNY	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
31	ZAMORA BAILON ALLISON RAQUEL	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
32	QUIMIZ PILLASAGUA CRISTIAN DAVID	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00

SERVIDOR PÚBLICO CON DISCAPACIDAD

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
1	CASTRO VELEZ LUIS ANTONIO	ANALISTA	\$ 1.066,00
2	VERA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	ANALISTA	\$ 1.066,00
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			
3	CEDEÑO MACIAS NELA MARIA	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
4	RUIZ CEDEÑO ANDREA MARIA	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00



DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS			
5	VACA INTRIAGO IVANNA DIOSELINA	ASISTENTE DE PROCESOS	\$ 817,00
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO			
6	VERA MOREIRA ROBERTH ATILIO	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
7	BURGOS LOPEZ FERNANDO DANIEL	ANALISTA	\$ 1.066,00

**SERVIDOR PÚBLICO EN ESTADO DE GESTACIÓN O EN PERIODO
DE LACTANCIA**

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
8	MENDOZA PICO ANGELICA MARIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINIST. 3	\$ 733,00
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			
9	SANTOS MOLINA GEMA ELIZABETH	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
10	ORELLANA ZAMBRANO VIVIANA DEL PILAR	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
11	ANCHUNDIA PARRALES SUSANA LEONOR	ANALISTA JUNIOR	\$ 1.292,00
12	CALIZ MERCHAN KATTY SHIRLEY	GESTOR COMUNITARIO	\$ 733,00
DIRECCIÓN FINANCIERA			
13	ZAMBRANO MARQUEZ ANDREA STEFFHANIA	ANALISTA	\$ 1.066,00
14	CHAMBA CUADROS NATHALY MONSERRATE	ESPECIALISTA	\$ 1.676,00
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
15	CABALLERO MENDOZA MARIA GISSELLE	ANALISTA	\$ 1.066,00



SERVIDOR PÚBLICO SUSTITUTO DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			
16	LOPEZ MACIAS JEFFERSON HERNAN	ANALISTA	\$ 1.066,00

SERVIDOR PÚBLICO EN COMISIÓN DE SERVICIO SIN REMUNERACIÓN

No	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN			
17	FARIAS SANCHEZ MABEL TATIANA	ANALISTA	\$ 1.066,00

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Procuraduría Sindica, realizar las acciones necesarias para la adopción de la presente Resolución, darla a conocer a cada uno de los servidores públicos y su respectiva incorporación en cada uno de los expedientes constantes en la lista adjunta.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En caso de dudas respecto de la aplicación de la presente Resolución, le corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí emitir las aclaraciones correspondientes mediante instrumento técnico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en la página web y en la Gaceta Oficial de la institución.

↳ Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo,

31 MAR. 2023

CERTIFICACIÓN

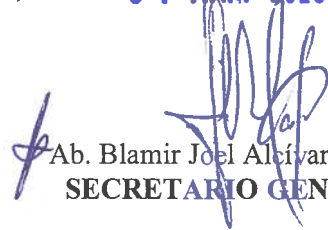
Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga,
Prefecto de Manabí, en Portoviejo,

31 MAR. 2023

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al

31 MAR. 2023


Ab. Blamir Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

